



**RESOLUCIÓN N° 0177
(05 de abril de 2018)**

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318362 de 2018, que tiene por objeto contractual: "Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño – extensiones Ipiiales y Túquerres, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2018".

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: *"La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual"*.

Que la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en *"Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño – extensiones Ipiiales y Túquerres, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2018"*.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: *"Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)*.

Que el día 02 de abril de 2018, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318362 de 2018, por medio de la cual se pretende contratar: *"Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño – extensiones Ipiiales y Túquerres, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2018"*, de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 03 de abril del año en curso se estableció como fecha para la presentación de propuestas hasta las cuatro de la tarde (04:00 pm) recepcionándose una sola propuesta correspondiente a la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA.

Que siguiendo el orden del cronograma, el día 03 de abril del presente año se llevó a cabo la apertura y evaluación de requisitos habilitantes de la oferta en mención, publicándose el informe el mismo día en mención en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

La proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA, presentó una propuesta económica por un valor de cincuenta millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos pesos M/C (\$50'946.500), cumpliendo a satisfacción con los requisitos habilitantes.

Que el día 04 de abril del presente año el Comité Técnico Evaluador realizó la evaluación de factores ponderables precio, experiencia, valor agregado y apoyo a la Industria Nacional otorgándole a la propuesta prenombrada un puntaje de cien (100) puntos.

Que el día 05 de abril de 2018 no se presentaron observaciones a la evaluación de factores ponderables.

Que en consecuencia el Comité Técnico Evaluador, recomendó al ordenador del gasto proceder a la adjudicación contractual a la que hay lugar a favor de la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA, identificada con C.C N° 30.730.393, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés Público.



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación procedente de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño junto al Comité Técnico Evaluador y en consecuencia proceder adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318362 de 2018, que tiene por objeto contractual "Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño – extensiones Ipiales y Túquerres, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2018" a la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA, identificada con C.C N° 30.730.393, por un valor de cincuenta millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos pesos M/C (\$50'946.500) de conformidad con las parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- ARTÍCULO TERCERO** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- ARTÍCULO CUARTO** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA, identificada con C.C N° 30.730.393.
- ARTÍCULO QUINTO** Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley
- ARTICULO SEXTO** Junta de Compras y Contracción y Oficina de Compras y Contratación, Sistema de Bienestar Universitario, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto a los cinco 05) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero– Profesional Compras y Contratación.	
---	--